

Expediente: **131/24**

Carátula: **AGUERO JOSE CESARIO Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **25/02/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20235183251 - AGÜERO, JOSE CESARIO-ACTOR/A

20235183251 - DIAZ, JUAN EDUARDO-ACTOR/A

20235183251 - LOPEZ CORREA, MARIA CELESTE-ACTOR/A

20235183251 - RODRIGUEZ, HECTOR GUILLERMO-ACTOR/A

90000000000 - FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20235175801 - FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 131/24



H30800115354

**AUTOS:AGUERO JOSE CESARIO Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°131/24.-**

### **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS**

En la ciudad de Monteros, a los 24 días del mes de febrero de 2026 y siendo las hs 08:37 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: “**AGUERO JOSE CESARIO Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N° 131/24**”. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM”, por ante la jueza subrogante a cargo Dra. María Gabriela Rodriguez Dusing: la parte actora, AGÜERO Jose Cesario, DIAZ Juan Eduardo, LOPEZ CORREA Maria Celeste y RODRIGUEZ Hector Guillermo, todos con su letrado apoderado, el Dr. Hugo Gustavo Rubio; por la parte demandada el Dr. José Garcia Pinto apoderado de FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y de FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA, todos citados para audiencia preliminar.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

**I.- Invitación a conciliar.** Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

Atento a la falta de conciliación de las partes se procede a proveer la prueba oportunamente ofrecida.

Dejamos constancia que las partes son autorizadas a retirarse de la audiencia por motivos personales.

**A- Contesta demanda (Art. 404 CPCCT).**

Toma la palabra el letrado, Dr. García Pinto José Rafael (H) apoderado de "F.C.A AUTOMOBILES ARGENTINA S.A" y de "F.C.A S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" y ratifica las contestaciones de la demanda que fueron ingresadas por escritos al expediente, a través del SAE en fecha 18/11/25.

Toma la palabra S.S. y dispone:

**Proveyendo la contestacion de demanda presentada por el Dr. García Pinto José respecto a FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS:**

1- Téngase al Dr. García Pinto José como apoderado de FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por apersonado en el carácter invocado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°20235175801, désele intervención de Ley.

2- Por contestada la demanda en tiempo y forma.

3- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña.

4- En este acto se notifica al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple.

Seguidamente el Dr. García Pinto manifiesta que la prueba ofrecida se encuentra en su poder en copias simples.

5- Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

6- Respecto a la oposición del litisconsorcio facultativo: Córrase traslado a la parte actora.

En este acto el Dr Rubio contesta el traslado corrido.

La jueza dispone: No ha lugar a la oposición formulada por el Dr. Garcia Pinto, conforme los argumentos que constan en la videograbación.

7- A la excepción de prescripción liberatoria (art. 2554 CCyCN) opuesta: Corrase traslado a la parte actora.

En este acto el Dr Rubio contesta el traslado corrido. Se reserva para ser resuelto en definitiva.

7- Téngase presente la reserva del caso federal.

**Proveyendo la contestacion de demanda presentada por el Dr. García Pinto José respecto a FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA,**

1- Téngase al Dr. García Pinto José como apoderado de FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA, por apersonado en el carácter invocado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones

N°20235175801, désele intervención de Ley.

2- Por contestada la demanda en tiempo y forma.

3- Por presentada la documental consistente en el Estatuto (Escritura Número cuarenta y cuatro) que se encuentra adjuntada al contestar demanda por FCA SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS.

4- Téngase presente la reserva del caso federal.

5- A la defensa de Falta de legitimación pasiva (falta de acción) opuesta por la razón social "F.C.A AUTOMOBILES ARGENTINA S.A" : Córrase traslado a la parte actora.

En este acto el Dr Rubio contesta el traslado corrido. Se reserva para ser resuelto en definitiva.

**II.- Apertura a Pruebas:** Atento a la falta de conciliación de las partes y conforme al artículo 468 del CPCCT, existiendo hechos controvertidos y de justificación necesaria: Ábrase la presente causa a pruebas.

Hágase saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr desde

el día de la fecha hasta el 26/05/26 a hs. 08:30, fecha en que se celebrará la 2da audiencia de manera remota, en caso de resultar necesaria (si no hubiera prueba a producir, no correspondiendo alegar por la naturaleza del proceso, pasarán los autos a despacho para resolver sin necesidad de celebrar la audiencia).

**III.- Hechos controvertidos.** Se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y que deberán ser objeto de la prueba:

1)- La existencia de una relación de consumo entre las actoras y las demandadas.

2)- Responsabilidad de las demandadas frente a los incumplimientos de la Ley 24.240 que denuncian las actoras, a saber: Violación de los deberes de información y trato digno previstos en los arts. 4 y 8 Bis.

3)- Existencia, alcance, cuantía y procedencia de los daños cuyo resarcimiento reclaman las actoras.

4)- La relación de causalidad adecuada entre el hecho dañoso y el daño reclamado.

5)- Eventual procedencia de la multa por daño punitivo a las accionadas.

6)- Autenticidad de la documentación adjuntada con la demanda.

7)- Responsabilidad solidaria de las codemandadas.

8)- Existencia de un contrato de mandato entre las accionantes y FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.

9)- La falta de legitimación pasiva de la demandada "F.C.A AUTOMOBILES ARGENTINA S.A", por no ser parte del contrato de adhesión suscripto entre las actoras y la administradora del plan de ahorro y por no serle imputable el incumplimiento denunciado por las actoras.

**III.- Proveimiento de Pruebas:** A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

**1)- A las pruebas ofrecidas por la Actora:**

- **A la Prueba Documental (C.P.A N° 1):** Admitase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación agregada con la presentación de demanda.

- **A la Prueba de Exhibición (C.P.A N° 2):**Admitase la prueba ofrecida.

En consecuencia:

**1- Intímese** al demandado “**F.C.A S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS**” a que en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de ley, presente:

**a-** Facturas de las compras emitidas por la codemandada “**F.C.A AUTOMOBILES ARGENTINA S.A**”. correspondientes a los automóviles adjudicados a de las actoras conforme su Grupo y Orden.

**b-** Contratos suscriptos por los actores debidamente firmados por las partes.

**c-** Constancia de individualización a la que se refiere el Art. 32.3 de la Resol. IGJ 8/15.

**d-** La totalidad de los cupones de pagos correspondientes a los grupos y órdenes de las actoras a la fecha de esta presentación.

**e-** Constancia o notificación fehaciente a las adherentes de autos de la entrega de la póliza correspondiente al seguro de vida, conforme lo normado por el Art. 16.1 de la Solicitud de Adhesión.

**2- Intímese** a la codemandada “**F.C.A AUTOMOBILES ARGENTINA S.A**” a que en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de ley, presente:

**a-** Factura de venta para la modalidad Tradicional del vehículo Cronos Drive 1.3 y del modelo Toro Freedom 1.8 16V 4X2 AT6, desde el mes de julio del 2020 - para el primero- y junio 2020 -para el segundo- hasta la actualidad (febrero de 2026 - o su sustituto en caso de no fabricación-, emitidas a Concesionarios de la red oficial Fiat de la Provincia de Tucumán (1 por mes y por cada vehículo de los mencionados anteriormente). Para garantizar el derecho de confidencialidad

de los terceros contratantes ajenos a este juicio, las facturas requeridas deberán presentarse tachando los nombres y datos personales de estos.

Corrido el traslado de ley a la contraria, esta manifiesta que no hay oposición.

- **A la Prueba Informativa (C.P.A N° 3):** Admitase la prueba ofrecida. Se acumula a la presente la prueba informativa a la I.G.J. ofrecida por la demandada.

En consecuencia, **líbrense oficios** a:

**A- Oficio ley 22.172 a la Superintendencia de Seguros de la Nación**, con domicilio en Av. Julio A. Roca N°721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que informe a esta OGA Multifuero Civil: Si existe la obligatoriedad de hacer entrega de una copia de la póliza al tomador de un seguro de vida. Hágase saber que las respectivas presentaciones y contestaciones pueden ser realizadas a través del correo electrónico oficial de esta oficina ([atenciongeamultifuerocjm@justucuman.gov.ar](mailto:atenciongeamultifuerocjm@justucuman.gov.ar)).

**B- Oficio ley 22.172 a la Inspección General de Justicia**, con domicilio real en Av. Paseo Colón N° 931 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de que:

**a-** Remita a esta OGA Multifuero las DDJJ de la administradora “**F.C.A S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS**” de la situación modelo 1,2 y 3 del Anexo 16.2.1.1 de la Resolución 8/15

de la IGJ, en concreto, el incremento porcentual denunciado por la Administradora de todos los modelos (modelos de los planes suscriptos) desde año 2020 a 2024. (**AGÜERO Jose Cesario**, DNI n° 14286875, Grupo 15695-Orden 141; **DIAZ Juan Eduardo** , DNI n° 28496307, Grupo 15161-Orden 41; **LOPEZ CORREA Maria Celeste**, DNI n° 29706856, Grupo 15517-Orden 100; **RODRIGUEZ Hector Guillermo**, DNI n° 21332135, Grupo 15132-Orden 63;)

b- Informe si la administradora "FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS" da cumplimiento con lo dispuesto en el art.4.4 (habilitación de página web, en especial a lo dispuesto en el inc. 2 "Planes de Ahorro previo por círculo o grupos cerrados")

c- (CPD N°3) a fines de qué informe, si F. C. A. S.A Sociedades de ahorros para fines determinados cumplió con las presentaciones en relación al vehículo del grupo de cada uno de los accionantes **AGÜERO Jose Cesario**, DNI n° 14286875, Grupo 15695-Orden 141; **DIAZ Juan Eduardo** , DNI n° 28496307, Grupo 15161-Orden 41; **LOPEZ CORREA Maria Celeste**, DNI n° 29706856, Grupo 15517-Orden 100; **RODRIGUEZ Hector Guillermo**, DNI n° 21332135, Grupo 15132-Orden 63)

Hágase saber a la entidad oficiada que las respectivas presentaciones y contestaciones pueden ser realizadas a través del correo electrónico oficial de esta oficina (atencioneamultifuerocjm@justucuman.gov.ar).

**C- Dirección de Comercio Interior de la Pcia**, a los fines de que informe a esta OGA Multifuero los siguientes puntos:

a- Cantidad de multas impuestas a la firma "F.C.A S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS" por aplicación de la ley 24.240, en los últimos 5(cinco) años, especialmente referidas a la violación del deber de información, trato digno, publicidad engañosa e incrementos de las cuotas.

b- Cantidad de multas impuestas a la firma "F.C.A AUTOMOBILES ARGENTINA S.A" por aplicación de la ley 24.240, en los últimos 5 (cinco) años, especialmente referidas a la violación del deber de información, trato digno, publicidad engañosa e incrementos de las cuotas.

**D- Oficio ley 22.172 a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor**, sita en Av. Julio A. Roca N°651, Piso 4° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que informe a esta OGA Multifuero Civil: Si recibió denuncias contra "F.C.A S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" y "F.C.A AUTOMOBILE ARGENTINA S.A" en caso afirmativo, informe la cantidad de denuncias recibidas en los últimos 5 años, detallando fecha y estado en que se encuentran tales reclamos. Asimismo explique los hechos que fundaron las denuncias. Hágase saber que las respectivas presentaciones y contestaciones pueden ser realizadas a través del correo electrónico oficial de esta oficina (atencioneamultifuerocjm@justucuman.gov.ar).

**E- Oficio ley 22.172 a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor**, con domicilio real en Av. Corrientes N°5666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de que informe a esta OGA Multifuero Civil: Cuál es la modalidad para el cálculo o cómo se obtienen las valuaciones de los vehículos que surgen de las tablas de valuaciones. Asimismo, remita las valuaciones del vehículo 0 km, marca Fiat, Modelo Cronos Dirve 1.3 MT, desde el mes de julio de 2020 hasta la actualidad y del modelo Toro Freedom 1.8 16V 4X2 AT6, desde el mes de junio de 2020 hasta la actualidad. Hágase saber que las respectivas presentaciones y contestaciones pueden ser realizadas a través del correo electrónico oficial de esta oficina (atencioneamultifuerocjm@justucuman.gov.ar).

**F).- A la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (A.R.C.A.)**, para que informe:

1- Si existe ley, decreto, resolución, o base legal que indique que la administradora –FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMIANDOS es agente de percepción y/o retención del impuesto de la ley 25.413. \*En caso de ser agente de percepción y/o retención, informe sobre el monto depositado por la administradora, en nombre de los actores (**AGÜERO Jose Cesario**, DNI n° 14286875, Grupo 15695-Orden 141; **DIAZ Juan Eduardo** , DNI n° 28496307, Grupo 15161-Orden 41; **LOPEZ CORREA Maria Celeste**, DNI n° 29706856, Grupo 15517-Orden 100; **RODRIGUEZ Hector Guillermo** , DNI n° 21332135, Grupo 15132-Orden 63;).

G).- A la Concesionaria **PIAZZA S.A.**, con domicilio en calle San Martín N°1172 de Monteros, a fin de que remita una factura de venta por mes -elegida al azar-, del vehículo 0 km, modelo Cronos Drive 1.3, durante los meses de julio de 2020 a enero de 2026, y del vehículo Fiat, Modelo Toro Freedom 1.8 16V 4x2 AT6, desde el mes junio de 2020 a enero de 2026, para la modalidad de comercialización de venta Tradicional.

H).- Se libre oficio a la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A)**, con domicilio real en Av. Córdoba N°3371 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de que: Remita las valuaciones del vehículo 0 km, marca Fiat, Modelo Cronos Dirve 1.3 MT, desde el mes julio de 2020 hasta la actualidad, y del vehículo Fiat, Modelo Toro Freedom 1.8 16V 4x2 AT6, desde el mes junio de 2020 hasta la actualidad.

I).- A la **ASOCIACION DE FINANCIERAS DE MARCAS AUTOMOTRICES (ADEFA)**, con domicilio real en Av. Viamonte N°1133, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de que: Informe el porcentaje de prendas suscriptas sobre vehículos comercializados a través del sistema de plan de ahorro entre los años 2020 a 2025.

Se hace constar que el oficio dirigido a la Dirección de Comercio Interior de la Pcia será diligenciado por esta OGA Multifuero Civil, atento a que cuenta con casillero digital.

Se hace constar que el oficio a la Inspección General de Justicia se diligenciará a través del mail oficial a la dirección [oficiosigj@jus.gov.ar](mailto:oficiosigj@jus.gov.ar).

Respecto a las demas oficiadas deberán ser enviadas con firma digital desde el correo oficial de la OGA Multifuero.

Corrido el traslado de ley a la contraria, esta manifiesta que no hay oposición.

## 2)- A las pruebas ofrecidas por “F.C.A S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

-A la Prueba Documental (C.P.D. N° 1): Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación agregada con la contestación de demanda.

-A la Prueba Documental en poder de terceros (C.P.D. N° 2): Admítase la presente prueba.

En consecuencia: **Librese oficio a FCA Argentina S.A.**, sociedad que brinda el servicio de archivo, a fin de que remita los legajos correspondientes a los contratos de ahorro previo firmados por los actores **AGÜERO Jose Cesario**, DNI n° 14286875, Grupo 15695-Orden 141; **DIAZ Juan Eduardo** , DNI n° 28496307, Grupo 15161-Orden 41; **LOPEZ CORREA Maria Celeste**, DNI n° 29706856, Grupo 15517-Orden 100; **RODRIGUEZ Hector Guillermo**, DNI n° 21332135, Grupo 15132-Orden 63, incluyendo las solicitudes de adhesión y los anexos.

-A la Prueba informativa (CPD N°3): Estese a lo proveído en el CPA N° 2.

- **A la Prueba Pericial Contable (C.P.D N° 4)**: Admítase la prueba ofrecida oportunamente.

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite S.S. fija en la suma de \$120.000 (pesos cien veinte mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, la mencionada suma deberá ser abonada, por la parte oferente, en el plazo de tres días contados a partir de la presentación del perito en el expediente.

Asimismo, se le hará saber al profesional que -de requerir anticipo de gastos- deberá solicitarlo justificándolo, previa presentación de presupuesto (art. 391) y **que deberá presentar su informe hasta el día 04/05/26**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT y que en **la Audiencia de Vista de Causa que se llevará a cabo el día 26/05/2026 a horas 08.30**, se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y /o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que el perito deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuestos por la parte oferente, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

En este acto se procede al sorteo, de un perito contador titular y uno suplente, resultando como titular, el cual es correspondiente **APAS HUGO MARCELO** con domicilio en calle San Lorenzo N°657 1° A de la ciudad de San Miguel de Tucumán (cel: 381 - 6407756) y como perito suplente **SUELDO NELIDA DEL CARMEN** con domicilio en calle 5 N° 1066 de la ciudad de Las Talitas (cel: 381 - 4484142)

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT, a lo que éstas no manifiestan oposición alguna.

Corrido el traslado de ley a las contrarias, manifiestan que no hay oposición.

Por secretaría se procederá al finalizar la audiencia a comunicarse telefónicamente con el perito sorteado y a comunicarle el monto fijado como anticipo de honorarios, dejando constancia que acepta el cargo mediante nota actuarial. Asimismo, se le notificará que deberá prestar juramento de ley mediante escrito ingresado a través del portal SAE, acompañando la tasa de justicia correspondiente y constituyendo en autos domicilio digital.

Si la misma no fuera posible se pondrá tal situación en conocimiento del oferente a fin de que acompañe la movilidad correspondiente para librar cédula de notificación.

**IV.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia:** En consecuencia, fijese para el **dia 26/05/2026 a horas 08:30** la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma remota a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: **7620858529** y sin código de acceso, en caso de resultar necesaria su celebración.

**V.- Notificación:** En este acto las partes y letrados quedan notificados de lo proveído en miras al saneamiento del proceso, del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

**Actuación firmada en fecha 24/02/2026**

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.